



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Mediante sesión plenaria de fecha 2 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de l'Escala aprobó, dentro de las Ordenanzas Fiscales las bases reguladoras de subvenciones para la apertura de nuevas actividades económicas.

En una sesión plenaria de fecha 09 de mayo de 2016 aprueba la modificación de las condiciones arriba mencionadas para ajustarlos al nuevo sistema de publicidad nacional de subvenciones a la base de datos nacional de subvenciones.

Transcribe el texto completo de las condiciones aprobadas para exponer al público:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1.- Objeto

Constituye el objeto de la subvención la apertura de actividades comerciales, de servicios o industriales que soliciten su apertura durante el año fiscal, que potencien y fomenten la actividad económico al municipio y la contratación de personal laboral, siempre que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a. Tener abierto el local o realizar la actividad durante un mínimo de 7 meses al año.
- b. Tratándose de actividades de temporada, continuar la actividad como mínimo durante 2 años seguidos.
- c. Los trabajadores contratados tendrán que ser personas empadronadas al municipio con una antigüedad de 5 años.

2.- Beneficiarios

Las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes u otras entidades que sin personalidad jurídica constituyen una unidad económica a los cuales se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley General Tributaria que sean titulares o explotadores de una actividad económica tales como las establecidas al objeto de la presente subvención.

En ningún caso se concederán subvenciones cuando la actividad no acredite como mínimo 4 meses de apertura al año.

Quedarán fuera de la subvención las actividades que ya dispongan de licencia de apertura o que su tramitación se hubiera iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2015. Igualmente quedarán fuera de esta línea de subvenciones las actividades que hubieran desarrollado sus tareas sin la preceptiva solicitud de licencia de apertura. Quedan excluidas entidades financieras, grandes superficies, estaciones de servicio...

3.- Cuantía

Subvención del gasto ocasionado por la acreditación de las siguientes tasas e impuestos:

- a) Cuando la actividad permanezca abierta durante 7 meses al año y dé trabajo hasta tres trabajadores:
 - Tasa por obtención de licencia de apertura, 60 % de su importe.

- Tasa por expedición de documentos administrativos por actividades clasificadas, 50 % del importe.
- ICIO por obras de renovación o adecuación del local, 50 % de su importe.
- Tasa por el servicio de recogida de basura de negocios, el 50 % de su importe, durante el primer año y 35 % el segundo año.
- Impuesto sobre actividades económicas, el 10 % del importe.

b) Cuando la actividad abre hasta 7 meses al año y dé trabajo a hasta más de tres trabajadores:

- Tasa por obtención de licencia de apertura, 75 % de su importe.
- Tasa por expedición de documentos administrativos por actividades clasificadas, 75 % del importe.
- ICIO por obras de renovación o adecuación del local, 75 % de su importe.
- Tasa por el servicio de recogida de basura de negocios, el 75 % de su importe, durante el primer año y 50 % el segundo año.
- IAE, el 25% del importe.

c) Cuando la actividad permanezca abierta durante 7 meses al año por una persona empadronada al municipio con una antigüedad de 2 años:

- Tasa por obtención de licencia de apertura, 75% de su importe.
- Tasa por expedición de documentos administrativos por actividades clasificadas, 75 % del importe.
- ICIO por obras de renovación o adecuación del local, 75 % de su importe.
- Tasa por el servicio de recogida de basura de negocios, el 80 % de su importe, durante el primer año, 50 al segundo año y 35 % el tercer año.
- Impuesto sobre actividades económicas, el 10 % del importe.

d) Apertura de actividades por personas en situación de paro y empadronadas en L'Escala con una antigüedad mínima de 2 años:

- Tasa por obtención de licencia de apertura, 100 % de su importe.
- Tasa por expedición de documentos administrativos por actividades clasificadas, 100 % del importe.
- ICIO por obras de renovación o adecuación del local, 100 % de su importe.
- Tasa por el servicio de recogida de basura de negocios, el 80 % de su importe, durante el primer año, 75 % el segundo año y 50% al tercero.
- Impuesto sobre actividades económicas, el 10 % del importe.

e) Apertura de nuevas actividades, cuando la actividad permanezca abierta durante 7 meses al año, en locales que ha sido más de dos años cerrados, y en los locales utilizados como escaparates que estén vinculados al negocio abierto.

- IBI, 50 % de su importe al sujeto pasivo titular del IBI correspondiendo al local comercial.

4.- Requisitos

1. Obtener informe favorable del técnico del área de licencias de apertura.
2. Obtener informe favorable del responsable de Gestión Tributaria y Catastro en relación a expedientes de inspección o acreditación de tributos.
3. Obtener informe negativo del Recaudador municipal en relación a la existencia de deudas en ejecutiva.



Ajuntament de l'Escola

vila marinera

4. Hará falta informe técnico favorable del departamento de Planeamiento Urbanístico y Vivienda en caso de local o nave de nueva construcción.

5.- Crédito presupuestario.

La resolución de la convocatoria indicará, expresamente la partida del presupuesto municipal de cada año a la que se tendrá que imputar el importe total previsto de esta subvención, que en cualquier caso, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el de la respectiva anualidad económica.

6.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las responsabilidades y regímenes sancionadores que sobre las infracciones administrativas en el campo establecido en la Ley General de subvenciones.

7.- Otros

En todo lo no previsto en estas bases generales se seguirá lo establecido en la legislación vigente.

8.- Información pública de las bases y las alegaciones.

Estas bases estarán sujetas a la información pública para la formulación de las alegaciones un período de veinte días hábiles, mediante la publicación completa en el diario oficial de la provincia de Girona, en el tablón de anuncios de la Corporación y que haciendo una referencia al diario oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad el art. 124.2 de la Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras y servicios de los entes locales. En caso de que no se presente ninguna reclamación, la aprobación será definitiva, sin la necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

La resolución de las alegaciones se realizará mediante resolución del Presidente de la Corporación.

Disposició Addicional única.

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvencions, se publicaran en el Buletín Oficial de la Província de Girona.

EL ALCALDE

Víctor J. Puga i López

L'Escola, 31 de mayo de 2016

